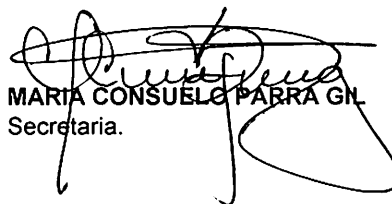


292

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA
TRASLADO SECRETARIAL ARTICULO 110 DEL C.G DEL P.
MARZO 04 DE 2021

	Rdo	Proceso	Demandante	Demandado	Término	Objeto
1	2018-00040	Ejecutivo de Alimentos	María Bellanid Alzate Hincapié	Ricaurte Ovalle Moreno	3 días	Traslado liquidación

Se fija en la fecha a las 8:00 a.m. por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARIA CONSUELO PARRA GIL
Secretaria.

239

Señores
Juzgado Promiscuo Municipal
San Carlos – Antioquia
e.s.d

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA BELLANID ALZATE
DEMANDADO: RICAURTE OVALLE MORENO
RADICADO: 2018-00040

ASUNTO: aporlo liquidación de deuda por alimentos vigente a mes de febrero de 2021.

JUAN CAMILO VELASQUEZ CUERVO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, me permito aportar al despacho la liquidación correspondiente a la deuda por alimentos y conforme a lo ordenado en el auto interlocutorio numero 450 del siete de noviembre de 2019 y auto interlocutorio numero 278 del once de julio 2018.

Una vez liquidada la deuda por alimentos conforme a la tabla anexa, adeuda a la fecha el señor RICAURTE OVALLE MORENO, la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 61.559.827)**, los cuales surgen en ocasión a los siguientes conceptos.

- El valor de las cuotas dejadas de pagar (desde el mes de octubre de 2017, hasta el mes de febrero del año 2021), corresponde a un valor de **\$ 42.776.962 M.L**, como resultado de las cuotas, primas y bonificaciones que dejo de dar el alimentante en virtud del acuerdo conciliatorio. (el valor indicado corresponde a la sumatoria del valor cuota **\$35.711.777** y sumatoria del valor primas y bonificaciones **\$ 7.065.185 según tabla adjunta.**)
- El valor de los intereses de mora (desde el mes de octubre de 2017, hasta el mes de febrero del año 2021), corresponde a un valor de **\$ 18.782.865 M.L**, como resultado de los intereses moratorios por las cuotas, primas y bonificaciones que dejo de dar el alimentante en virtud del acuerdo conciliatorio.

Así entonces sumando **\$ 42.776.962 M.L** (valor cuotas primas y bonificaciones dejadas de dar) y **\$ 18.782.865 M.L** (valor intereses moratorios a la tasa máxima legal) arroja un resultado de **\$ 61.559.827 M.L**.

Los valores anteriormente descritos fueron obtenidos según liquidación la cual se anexa al presente memorial y se explica a continuación cada uno de sus ítems

- **Año*:** año en el que se hizo exigible la cuota alimentaria
- **Periodo*:** mes en el que se hizo exigible la cuota
- **Cuota dejada de dar correspondiente al 30%*:** corresponde a la cuota que dejo de dar el alimentante en virtud del acuerdo conciliatorio periodo tras periodo.
- **Cuota acumulada*:** surge con el acumulado de la cuota dejada de dar.
- **Tasa Efectiva Anual*:** corresponde al interés anual máximo fijado por la superintendencia financiera de Colombia.
- **Tasa de intereses diaria*:** corresponde al interés diario, el cual se obtiene de la Tasa Efectiva Anual* fijada por la superintendencia financiera de Colombia.
- **Valor mora día*:** corresponde al valor de cuota* multiplicado por la tasa de interés diaria*
- **Días de mora*:** corresponde a los días de mora* de cada una de las cuotas dejadas de dar*.
- **Liquidación de intereses por mora:** corresponde al interés de cada cuota alimentaria el cual se calcula multiplicando el valor día mora* por los días de mora*

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA BELLAID ALZATE
DEMANDADO: RICARTE OVALLE MORENO
RADICADO: 2018-00040

ASUNTO: Aporte al liquidador de deudas y al alimentante vigente a más de febrero de 2021

JUAN CAMILO VELASQUEZ (SERVO), identificado como aporador al fin de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, me permito aportar el documento de liquidación correspondiente a la deuda por alimentos y conforme a lo ordenado en el auto de fecho número 450 del siete de noviembre de 2019 y auto interlocutorio número 238 del once de julio 2020.

Una vez liquidada la deuda por alimentos conforme a la tabla anexa, adeuda la fecha el señor RICARTE OVALLE MORENO, la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 61.559.837)**, los cuales surgen en ocasión a los siguientes conceptos:

• El valor de las cuotas dejadas de pagar (desde el mes de octubre de 2017, hasta el mes de febrero de 2021), corresponde a un valor de **\$ 42.736.962 M.L.** como resultado de las cuotas primas y puntuaciones que dejó de dar el alimentante en virtud del acuerdo conciliatorio. (El valor indicado corresponde a la suma de los valores de **\$ 22.711.337** y **\$ 20.025.625** según tabla adjunta).

• El Valor de los intereses de mora (del mes de octubre de 2017, hasta el mes de febrero de 2021), corresponde a un valor de **\$ 18.782.862 M.L.** como resultado de los intereses que dejó de dar el alimentante en virtud del acuerdo conciliatorio.

Los anteriores sumados **\$ 42.736.962 M.L.** (valor cuotas primas y puntuaciones dejadas de dar) y **\$ 18.782.862 M.L.** (valor intereses moratorios a la tasa máxima legal) surgen en un total de **\$ 61.559.837 M.L.**

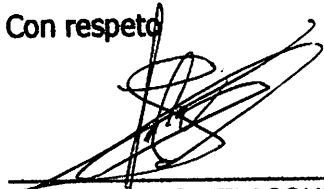
Los valores anteriormente descritos fueron obtenidos según liquidación la cual se anexa al presente memorial y se explica a continuación cada uno de sus ítems:

- **Año:** año en el que se hizo exigible la cuota alimentaria.
- **Periodo:** mes en el que se hizo exigible la cuota.
- **Cuota dejada de dar correspondiente al 30%:** corresponde a la cuota que dejó de dar el alimentante en virtud del acuerdo conciliatorio periodo tres periodo.
- **Cuota acumulada:** surge con el acumulado de la cuota dejada de dar.
- **Tasa Efectiva Anual:** corresponde al interés anual máximo fijado por la superintendencia financiera de Colombia.
- **Tasa de intereses diarios:** corresponde al interés diario el cual se obtiene de la **Tasa Efectiva Anual** dada por la superintendencia financiera de Colombia.
- **Valor mora día:** corresponde al valor de la cuota multiplicado por la tasa de intereses diarios.
- **Días de mora:** corresponde a los días de mora de cada una de las cuotas dejadas de dar.
- **liquidación de intereses por mora:** corresponde al interés de cada cuota multiplicado el cual se calcula multiplicando el valor día mora por los días de mora.

Con lo anterior solicito al despacho se apruebe la presente liquidación correspondiente a las cuotas dejadas de dar por valor de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 61.559.827)**, mas las costas procesales las cuales fueron liquidadas por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, (\$ 863.738)** para un total de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS. (\$62.423.565).**

sin embargo, a la fecha el alimentante se le ha retenido la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS, (\$ 29.378.508)**, producto del embargo de su pensión de retiro, dineros que deben ser descontados al valor de la liquidación mencionado en el párrafo anterior; quedando con una deuda vigente al mes de febrero de 2021, de **TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS. (\$33.045.057).**

Con respeto



JUAN CAMILO VELASQUEZ CUERVO
C.C 1.128.268.470
T.P 269.190

Recibido Hoy,
FEBRERO 24/01
IVAN GARCIA

Con lo anterior solicitado al deudor se agrupa la presente liquidación correspondiente a las
 cuotas debidas de un por valor de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS
 CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 61.559.837)**
 más las costas procesales las cuales fueron liquidadas por valor de **OCHOCIENTOS
 SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 863.738)** para
 un total de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL
 QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$62.423.575)**.

sin embargo, a la fecha el alimentante se le ha retenido la suma de **VEINTINUEVE
 MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$
 29.378.508)**, producido del embargo de su pensión de retiro, dinero que deberá ser
 descontado al valor de la liquidación mencionada en el párrafo anterior, quedando con una
 deuda neta de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL
 CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$33.045.067)**.

Con respeto

AN CAMILO VELAZQUEZ CUEVA
 C.C. 1.138.368.470
 T.P. 269.190

Año	periodo	Cuota dejada de dar correspondiente al 30%	Cuota Acumulada	Tasa Interes efectiva anual	Tasa Interes diaria (1+TEA)^(1/365)-1	Valor mora día	Días de mora	Liquidación de intereses por mora	
2017	Octubre	\$ 758.817	\$ 758.817	31,73%	0,075521%	\$ 573,063	1247	\$ 714.609,94	
2017	Noviembre	\$ 758.817	\$ 1.517.634	31,44%	0,074927%	\$ 568,557	1217	\$ 691.933,91	
2017	Diciembre	\$ 758.817	\$ 2.276.451	31,16%	0,074332%	\$ 564,041	1186	\$ 668.952,63	
2018	Enero	\$ 758.817	\$ 3.035.268	31,04%	0,074081%	\$ 562,137	1155	\$ 649.267,76	
2018	Febrero	\$ 758.817	\$ 3.794.085	31,52%	0,075083%	\$ 569,744	1127	\$ 642.101,30	
2018	Marzo	\$ 758.817	\$ 4.552.902	31,02%	0,074049%	\$ 561,898	1096	\$ 615.840,66	
2018	Abril	\$ 758.817	\$ 5.311.719	30,72%	0,073421%	\$ 557,129	1066	\$ 593.899,74	
2018	Mayo	\$ 758.817	\$ 6.070.536	30,66%	0,073295%	\$ 556,174	1035	\$ 575.640,15	
2018	Junio	\$ 758.817	\$ 6.829.353	30,42%	0,072791%	\$ 552,349	1005	\$ 555.110,83	
2018	Julio	\$ 858.817	\$ 7.688.170	30,05%	0,072001%	\$ 618,360	974	\$ 602.282,47	
2018	Agosto	\$ 858.817	\$ 8.546.987	29,91%	0,071717%	\$ 615,914	943	\$ 580.807,12	
2018	Septiembre	\$ 858.817	\$ 9.405.804	29,72%	0,071305%	\$ 612,377	913	\$ 559.100,40	
2018	Octubre	\$ 858.817	\$ 10.264.621	29,45%	0,070744%	\$ 607,562	882	\$ 535.869,68	
2018	Noviembre	\$ 858.817	\$ 11.123.438	29,24%	0,070299%	\$ 603,739	852	\$ 514.385,78	
2018	Diciembre	\$ 858.817	\$ 11.982.255	29,10%	0,070002%	\$ 601,187	821	\$ 493.574,69	
2019	Enero	\$ 858.817	\$ 12.841.072	28,74%	0,069236%	\$ 594,612	790	\$ 469.743,87	
2019	Febrero	\$ 858.817	\$ 13.699.889	29,55%	0,070956%	\$ 609,380	762	\$ 464.347,73	
2019	Marzo	\$ 858.817	\$ 14.558.706	29,06%	0,069917%	\$ 600,458	731	\$ 438.934,47	
2019	Abril	\$ 858.817	\$ 15.417.523	28,98%	0,069747%	\$ 598,998	701	\$ 419.897,30	
2019	Mayo	\$ 858.817	\$ 16.276.340	29,01%	0,069811%	\$ 599,545	670	\$ 401.695,26	
2019	Junio	\$ 858.817	\$ 17.135.157	28,95%	0,069683%	\$ 598,450	640	\$ 383.007,91	
2019	Julio	\$ 897.464	\$ 18.032.621	28,92%	0,069619%	\$ 624,808	609	\$ 380.507,93	
2019	Agosto	\$ 897.464	\$ 18.930.085	28,98%	0,069747%	\$ 625,953	578	\$ 361.800,62	
2019	Septiembre	\$ 897.464	\$ 19.827.549	28,98%	0,069747%	\$ 625,953	548	\$ 343.022,04	
2019	Octubre	\$ 897.464	\$ 20.725.013	28,65%	0,069044%	\$ 619,649	517	\$ 320.358,67	
2019	Noviembre	\$ 897.464	\$ 21.622.477	28,55%	0,068831%	\$ 617,736	487	\$ 300.837,41	
2019	Diciembre	\$ 897.464	\$ 22.519.941	28,37%	0,068447%	\$ 614,288	456	\$ 280.115,46	
2020	Enero	\$ 897.464	\$ 23.417.405	28,16%	0,067998%	\$ 610,260	425	\$ 259.360,45	
2020	Febrero	\$ 897.464	\$ 24.314.869	28,59%	0,068917%	\$ 618,501	396	\$ 244.926,58	
2020	Marzo	\$ 1.019.354	\$ 25.334.223	28,43%	0,068575%	\$ 699,024	365	\$ 255.143,90	
2020	Abril	\$ 943.414	\$ 26.277.637	28,04%	0,067741%	\$ 639,082	335	\$ 214.092,53	
2020	Mayo	\$ 943.414	\$ 27.221.051	27,29%	0,066131%	\$ 623,888	304	\$ 189.661,81	
2020	Junio	\$ 943.414	\$ 28.164.465	27,18%	0,065894%	\$ 621,651	274	\$ 170.332,51	
2020	Julio	\$ 943.414	\$ 29.107.879	27,18%	0,065894%	\$ 621,651	243	\$ 151.061,31	
2020	Agosto	\$ 943.414	\$ 30.051.293	27,44%	0,066454%	\$ 626,934	212	\$ 132.909,92	
2020	Septiembre	\$ 943.414	\$ 30.994.707	27,53%	0,066647%	\$ 628,760	182	\$ 114.434,23	
2020	Octubre	\$ 943.414	\$ 31.938.121	27,14%	0,065808%	\$ 620,838	151	\$ 93.746,52	
2020	Noviembre	\$ 943.414	\$ 32.881.535	26,76%	0,064987%	\$ 613,096	121	\$ 74.184,62	
2020	Diciembre	\$ 943.414	\$ 33.824.949	26,19%	0,063751%	\$ 601,440	90	\$ 54.129,58	
2021	Enero	\$ 943.414	\$ 34.768.363	25,98%	0,063295%	\$ 597,132	59	\$ 35.230,79	
2021	Febrero	\$ 943.414	\$ 35.711.777	26,31%	0,064012%	\$ 603,898	31	\$ 18.720,84	
		\$ 35.711.777	\$ 35.711.777						\$ 15.565.581,12

Año	periodo	Prima y bonificación	Prima y bonificación acumulada	Tasa efectiva anual	Tasa moratoria día	Valor mora día	Días de mora	Liquidación de intereses mora
2017	Diciembre	\$ 904.018	\$ 904.018	31,16%	0,074332%	\$ 671,971	1186	\$ 796.957,92
2018	Junio (prima	\$ 904.018	\$ 1.808.036	30,42%	0,072791%	\$ 658,042	1005	\$ 661.332,29
2018	Junio (bonifid	\$ 259.139	\$ 2.067.175	30,42%	0,072791%	\$ 188,629	1005	\$ 189.572,54
2018	Diciembre	\$ 904.018	\$ 2.971.193	29,10%	0,070002%	\$ 632,829	821	\$ 519.552,36
2019	Junio (prima	\$ 904.018	\$ 3.875.211	28,95%	0,069683%	\$ 629,947	640	\$ 403.166,27
2019	Junio (bonifid	\$ 259.139	\$ 4.134.350	28,95%	0,069683%	\$ 180,576	640	\$ 115.568,61
2019	Diciembre	\$ 944.699	\$ 5.079.049	28,37%	0,068447%	\$ 646,819	456	\$ 294.858,39
2020	Junio (prima	\$ 993.068	\$ 6.072.117	27,18%	0,065894%	\$ 654,370	274	\$ 179.297,49
2020	Diciembre	\$ 993.068	\$ 7.065.185	26,19%	0,063751%	\$ 633,095	90	\$ 56.978,54
		\$ 7.065.185	\$ 7.065.185					\$ 3.217.284,40

TOTAL
CUOTAS
PRIMAS Y
BONIFICACIONES
\$ 42.776.962

TOTAL
INTERESES
MORA
\$ 18.782.865,52

